

CONSTANCIA: Hoy 14 de julio de 2020, paso a Despacho el proceso con radicado 2020-00062-00, informándole que contra el auto que rechazó la demanda, dentro del término legal, se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio: 406

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA (operación Minera)

RADICADO: 2020-00062-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD MINA LA COQUETA S.A.S.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MORALES MARTINEZ

La sociedad demandante, a través de su apoderada judicial, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido por este Despacho judicial, el día primero (1º) de julio de la presente anualidad, a través del cual este Juzgado rechazó por competencia la demanda de la referencia y ordenó enviarla a la jurisdicción contencioso administrativa; sin embargo, dichos medios impugnaticios se **RECHAZAN POR IMPROCEDENTES**, en el entendido que el artículo 139 del Código General del Proceso establece que en contra de la decisión que se ataca no es admisible ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,



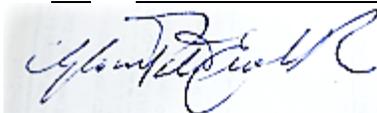
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 064 del 30 DE JULIO DEL 2.020.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria